



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”



ACUERDO DE CONCEJO N° 085-2023-CM-MPP-C

Paucartambo, 17 de noviembre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
- DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de noviembre de 2023; la Opinión Legal N° 459-2023-FELV/MPP de fecha 16 de noviembre de 2023, el Informe N° 025-2023-OPP-JKM-MPP/C de fecha 14 de noviembre de 2023 sobre solicitud de Modificación Presupuestaria de Tipo 007 Reducción de Marco Presupuestal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, al señalar que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, por su parte el Art. 41° de la Ley antes citada establece que *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, el numeral 24.5 del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *“En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las estimaciones para los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), y de los ingresos públicos que comprende la Regalía Minera, Canon Minero, Canon Hidroenergético, Canon Pesquero, Canon Gasífero, Canon y Sobrecanon Petrolero, Canon Forestal, del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), la Participación en la Renta de Aduanas y otros aprobados por norma expresa; son efectuadas por la Dirección General de Presupuesto Público, en conformidad con la normatividad vigente y los supuestos macroeconómicos proporcionados por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, de corresponder.”*;

Que, el numeral 56.1 del artículo 56° de la Ley N° 31912, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno el Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, sobre modificación del presupuesto institucional de los gobiernos regionales y gobiernos locales por concepto de canon, establece que: *“De producirse una variación en las estimaciones de ingresos con relación a los ingresos percibidos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú
"Paucartambo Provincia Folklórica"



Participaciones, correspondiente al Año Fiscal 2023, se autoriza a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales a modificar su presupuesto institucional modificado, por el concepto de los recursos del Canon Minero, reduciéndolo hasta por el monto que resulte de la diferencia entre el monto estimado de ingresos y el monto de los ingresos percibidos.”;

Que, concordante con lo establecido previamente, el numeral 56.2 del artículo 56° de la Ley N° 31912, establece que: “Las referidas modificaciones se aprueban mediante acuerdo de consejo regional y acuerdo de concejo municipal, según corresponda, dentro de los veinte (20) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley, requiriéndose informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. El acuerdo del consejo regional se publica en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local.”;

Que, mediante Informe N° 025-2023-OPP-JKM-MPP/C de fecha 14 de noviembre de 2023, el Director de Planeamiento y Presupuesto solicita se emita Acuerdo de Consejo sobre Modificaciones Presupuestarias de Tipo 007, Reducción de Marco Presupuestal, en mérito a que el Presupuesto Programado por concepto de Canon Minero es de S/ 2'181,002.00 (Dos millones cientos ochenta y un mil dos con 00/100 Soles) y a la fecha se ha recaudado un presupuesto de S/ 1'705.235.40 (Un millón setecientos cinco mil doscientos treinta y cinco con 40/100 Soles), teniendo como diferencia el monto de S/ 475,766.00 (Cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos sesenta y seis con 00/100 Soles), el cual no se logrará recaudar por motivos de transferencias, los mismos que afectan a la ejecución de diversos proyectos programados;

Que, por Opinión Legal N° 459-2023-FELV/MPP de fecha 16 de noviembre de 2023, el Asesor Legal, luego de haber realizado el estudio y evaluación del informe remitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto, así como del marco normativo aplicable al presente caso concluye y opina recomendar que se declare procedente la modificación presupuestaria a nivel institucional para la reducción del marco presupuestal en aplicación del artículo 56 de la Ley N° 31912, con cargo a la fuente de financiamiento: 05 recursos determinados – rubro 18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas, reduciendo un importe de S/ 475,766.00 (Cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos sesenta y seis con 00/100 Soles);

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2023, se trató como orden del día el pedido efectuado por el Director de Planeamiento y Presupuesto, el cual fue materia de análisis y debate por parte del Consejo en Pleno, siendo aprobado en todos sus extremos y alcances;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley N° 27972- “Ley Orgánica de Municipalidades” y contando con el voto UNÁNIME de los señores Regidores y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, la modificación presupuestal de tipo 007 Reducción de Marco Presupuestal, con los rubros de canon y sobre canon, tipo de recurso de canon minero por concepto de recaudación, hasta por el monto de S/ 475,766.00 (Cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos sesenta y seis con 00/100 Soles) en aplicación del artículo 56° de la Ley N° 31912; conforme al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”



Item	CLASIFICADOR	CONCEPTO	PIA	TOTAL RECAUDADO	DIFERENCIAS POR REDUCIR
01	1.4.1.4.1.3	Canon Minero	2'181,002.00	1'705,235.40	475,466.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que tome las acciones que corresponda para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la transcripción del presente Acuerdo de Consejo y notificar a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Unidad de Informática para su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


Lic. Miriam Magda Hanco Hualpa
ALCALDESA

